



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00082-2024-OEFA/OAD

Lima, 11 de marzo de 2024

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con escrito de registro N.º 2023-E01-548358 del 18 de octubre de 2023 y el escrito de registro N.º 2024-E01-021758 del 16 de febrero de 2024, por **CURTIEMBRE & SERVICIOS LIBERTAD S.A.C.**, con R.U.C. N.º **20482650491**; y, el Informe N.º 00087-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una Resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.4 del Artículo 8º del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8º del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5 del Artículo 8º del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento

(60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, así como del total de las costas y gastos procesales que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el Numeral 13.5 del Artículo 13° del Reglamento, establece que la Resolución de la Oficina de Administración mediante la cual se aprueba o deniega el fraccionamiento y/o aplazamiento será emitida en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo otorgado para el pago de cuota inicial;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 3242-2018-OEFA/DFAI de fecha 20 de diciembre de 2018, la DFAI sanciona a **CURTIEMBRE & SERVICIOS LIBERTAD S.A.C.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **2.29 UIT**, y siendo esta Resolución notificada el 03 de enero de 2019, se encuentra consentida;

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N.º 83-2019-OEFA/OAD-COAC de fecha 15 de abril de 2019 y notificada el 24 de abril de 2019, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **CURTIEMBRE & SERVICIOS LIBERTAD S.A.C.** respecto a la Resolución Directoral N.º 3242-2018-OEFA/DFAI emitida el 20 de diciembre de 2018 y notificada el 03 de enero de 2019;

Que, mediante el escrito con registro N.º 2023-E01-548358 de fecha 18 de octubre de 2023, complementado con escrito de registro N.º 2024-E01-021758 de fecha 16 de febrero de 2024, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de pago inicial;

Que, a través de la Carta N.º 00091-2024-OEFA/OAD del 20 de febrero de 2024, notificada el 22 de febrero de 2024, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: **(i) cuota inicial**, por el monto de **SEIS MIL OCHOCIENTOS UNO Y 30/100 SOLES (S/ 6,801.30)** correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa; y, **(ii) costas y gastos procesales** del procedimiento coactivo iniciado mediante REC N.º 83-2019-OEFA/OAD-COAC, por el monto de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 50/100 SOLES (S/ 1,482.50)**.

Que, a través del Informe N.º 00087-2024-OEFA/OAD-UFI, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: *(i)* se ha verificado que a la fecha han transcurrido más de diez (10) días calendario de notificada la Carta N.º 00091-2024-OEFA/OAD, y *(ii)* el obligado no ha cumplido con acreditar el pago de cuota inicial detallado en la mencionada Carta, corresponde emitir pronunciamiento;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que deniegue la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento presentado mediante el escrito ingresado con registro N.º 2023-E01-548358 del 18 de octubre

de 2023 complementado con escrito de registro N.º 2024-E01-021758 del 16 de febrero de 2024, por **CURTIEMBRE & SERVICIOS LIBERTAD S.A.C.**, con **R.U.C. N.º 20482650491**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N.º 3242-2018-OEFA/DFAI, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a **CURTIEMBRE & SERVICIOS LIBERTAD S.A.C.**

Artículo 3º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, así como a Ejecución Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 03446243"



03446243